



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA INSTITUCION "PROYECTO PARA DESARROLLO INTEGRAL" PRODEI

PROYECTO DE IMPLETAMENTACION DE UN RELLENO SANITARIO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO (JLByR)**, representada por su Alcalde Dr. **Alfredo Zagarra Tejada**, identificado 29276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores S/N, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa y de la otra parte, la **INSTITUCION "PROYECTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL" (PRODEI)** representada por su Presidente Ejecutivo Sr. **Victor Hugo Cárdenas Manzaneda**, identificado con DNI 20404842, con domicilio en Urb. Alas del Sur 1-4 2do. Piso Del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES.

La Municipalidad Distrital de JLByR, conforme al Art. 3 de la Ley 23859, dentro de sus competencias debe preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, "PRODEI", es una institución sin fines de lucro, y se halla inscrita en la ficha N° 3891, del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, y que tiene dentro de sus fines y objetivos la implementación de proyectos relacionados al desarrollo local y regional, el mismo se halla constituido conforme a las Normas del Artículo 30 y siguientes pertinentes del Código Civil.

Que PRODEI tiene firmado un Convenio con la Comunidad Campesina de Chiguata de Sesión en uso de una propiedad con fines de Relleno Sanitario y Planta de Reciclado de fecha 20 de mayo del 2004 ante Notario Público Dr. Fernando Bogazo Delgado el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

Es de conocimiento de ambas instituciones las normas y leyes publicadas respecto al manejo de residuos sólidos urbanos, por lo que dada la situación que actualmente tiene el Municipio de JLByR con respecto a este tema se ha definido la necesidad impostergable de contar con un relleno sanitario y posterior planta de reciclado.

SEGUNDO.- DE LA FINALIDAD

El presente Convenio, tiene por objeto la implementación por parte de la Institución PRODEI de un relleno Sanitario y Planta de Reciclado para el tratamiento de residuos sólidos urbanos del Municipio de JLByR y otros.

Establecer lazos de Cogestión entre las dos instituciones para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente para promover una adecuada Educación Ambiental entre los vecinos de su

000402



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Jurisdicción, para un adecuado manejo y preservación de los residuos sólidos.

TERCERO.- DE LA EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a lo siguiente:

1. De la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

Colaborar con los gastos por concepto de:

- Levantamiento de plano Perimétrico, topográfico.
- Elaboración de una maqueta del proyecto.
- Maquinaria y Equipo para la apertura de una trocha carrozable a la zona del relleno.
- Apoyo institucional para las gestiones que se tengan que realizar en diferentes instituciones públicas y privadas.
- Colaboración para la implementación de un proyecto de educación ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción.
- Destinar el 100% de la basura producida en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero al relleno sanitario designado por PRODEI y que es materia del presente convenio.

2. De PRODEI

- Elaboración y Ejecución del Estudio de Factibilidad del proyecto de Relleno Sanitario y Planta de reciclado.
- Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental
- Gestión de todas las licencias y autorizaciones necesarias para la implementación del mencionado proyecto.
- Monitoreo de los Camiones basureros del Municipio así como del personal de ésta área con el fin de implementar medidas correctivas que permitan un mejor manejo de los Residuos Sólidos.
- Capacitación mediante cursos y talleres al personal de la Municipalidad relacionado a la Limpieza y recojo de basura.
- Establecer niveles de coordinación con instituciones locales y externas para implementar el mencionado proyecto.
- Desarrollo e implementación de un proyecto Integral de Educación Ambiental y su puesta en marcha en el ámbito del Distrito de JLB y R.

Los mismos que se encuentran cuantificados con un aporte total de US \$ 45,500.00 (cuarenta y cinco mil quinientos y 00/100 DÓLARES AMERICANOS)

CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS

000403



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



Es de conocimiento de ambas instituciones:

- Que de acuerdo a la Ley N° 27314 "Ley general de Residuos Sólidos", es OBLIGACIÓN del Municipio destinar la basura de su Jurisdicción a rellenos Sanitarios debidamente autorizados por DICESA.
- Que el costo para procesar en el relleno Sanitario la Basura es de 7 Nuevos Soles por tonelada. (Equivalente al 50% del costo en Lima), suma que debe ser pagada por el Municipio beneficiado.

Que el Municipio de JLByR actualmente produce aprox. 70 Tn diarias de basura.

Que por acuerdo de ambas instituciones en contrapartida por la colaboración brindada por el Municipio de JLByR, la institución PRODEI EXONERA DE TODO PAGO AL MUNICIPIO POR EL LAPSO DE CINCO (5) AÑOS

- Que de existir ganancias en el Proyecto, la Institución PRODEI realizará acciones sociales por ser una institución sin fines de lucro.

QUINTO.- DE LA DURACIÓN.

El Convenio que antecede, tendrá una duración de treinta (30) años y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

SEXTO.- CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los puntos de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

SEPTIMO: DE LA JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

En la firma del presente Convenio, no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil cuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

PRODEI

000404